



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MDO/CM

Olmos, 29 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En sesión de Concejo Distrital de Olmos de fecha 29 de abril del 2026, el Informe N° 140-2026-MDO/OGPP de fecha 27 de abril del 2026, visto el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N.° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° expresa: Participación ciudadana en asuntos públicos Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...).

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante INFORME N° 140-2026-MDO/OGPP, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe respecto a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, expresando que el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, expresa la necesidad de que se emita una ordenanza de audiencia pública de rendición de cuentas para el año 2026, que incluya la rendición de cuentas de mayo y septiembre de 2026, para lo cual adjunta el reglamento, indicando que adicionalmente el Alcalde emitirá mediante Decreto de Alcaldía la documentación necesaria para el cumplimiento de las audiencias públicas del 2026.

Que, en el desarrollo de la sesión de concejo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme a Ley la propuesta de la presente ordenanza.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo aprobado por MAYORIA; por el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al alcalde Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco para que a través de decretos de alcaldía dicte las disposiciones pertinentes en cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y su difusión a la Oficina de Tecnología de Información y a la Unidad Funcional de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
OGAJ
OGA
ORH
OGACyGD
OCI
OTI
UFRP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - EJERCICIO 2026

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos describe los mecanismos del informe que efectuará la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos de servicios, actividades e inversión municipal, del periodo fiscal 2026.

Artículo 2°.- DEL OBJETO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la ciudadanía.

Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de Cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- DE LA FINALIDAD

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el periodo fiscal 2026, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Artículo 5°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad Municipal, su Organización Municipal, Sociedad Civil Organizada y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Artículo 7°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 - Modificatoria de la Ley N° 27806
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27 444
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27806
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/7 6.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015- 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la directiva N°006- 2022-CG/PREVI " Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".
- Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades:

- Conformación del Equipo Técnico.
- Elaboración del cronograma de actividades.
- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, comprenderá las actividades de la administración pública, realizadas en la gestión de la autoridad municipal, su organización institucional y cumplimiento de las funciones de lo Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, será entregado en un compendio impreso y expuesto en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía.

La responsabilidad de la elaboración de este documento recae en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Olmos, con la información brindada por las unidades orgánicas que correspondan (Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias y otras según el nivel de función).

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Disposiciones locales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía, entre otros.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCION

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, es convocada por el Alcalde Distrital mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios a su ejecución y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible, y a través de la página web del Portal Institucional (www.muniolmos.gob.pe), donde se indicará:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Periodo y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes,
- Fecha de Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.

En concordancia a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe efectuarse cada seis meses de gestión, es decir periodicidad semestral.

Artículo 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

La participación de la ciudadanía a las Audiencias Públicas se realizará mediante inscripción en el Libro de Registro el mismo día del evento o través del formulario virtual que se encontrará en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos (www.muniolmos.gob.pe), según corresponda su realización.

Artículo 12°.- DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco (05) días hábiles antes del evento, y se realiza en la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, la misma que acreditará a los participantes, con un máximo de 15 participantes.

Son requisitos para la inscripción:

- Si es persona natural, acreditar su identidad con copia simple de su documento nacional de identidad.
- De ser representante de una organización civil, con su respectiva acreditación.

Los participantes que harán uso de la palabra, deberán remitir su pregunta hasta cinco (05) días hábiles antes del evento.

La Municipalidad Distrital de Olmos publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, dos (02) días calendario antes del evento a través del portal web de la entidad y en el mural del Palacio Municipal.

Artículo 13°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Olmos reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo distrital. Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.

Los participantes en las Audiencias Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Obligaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

Artículo 14°.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de debates, que será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde o a quien se le delegue la función, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores y todos los funcionarios de la Entidad.

La Oficina de Relaciones Públicas será la encargada de realizar la difusión de la convocatoria y deberá organizar el ambiente, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, y transmitirla por los medios virtuales como Facebook u otra de comunicación masiva, llegando así a toda la población olmana.

Artículo 16°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde o a quien se le delegue la función, apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2026, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento, se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir el incidente el evento se transmitirá por los medios de comunicación masiva facebook u otro, a puerta cerrada.

Artículo 17°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al alcalde o a quien se le delegue la función, iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Gerentes, Sub Gerentes de Línea quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo a la Unidad Orgánica de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria. Concluida la exposición del informe de gestión, podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Artículo 18°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán como oradores, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde o a quien se le delegue la función.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como acto previo, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.

Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde, Gerente Municipal o los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la municipalidad.

Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir durante la exposición del informe de gestión, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Gerente Municipal, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al (los) ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

Artículo 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, de ser posible de los participantes y por un notario público quien dará fe del acto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

TITULO VII

DE LAS INVITACIONES

Artículo 23°.- La Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- Juez de Paz
- Fiscalía Corporativa Mixta de Olmos
- Frente de Defensa (Organizaciones Civiles)
- Alcaldes de los Centros Poblados

Artículo 24°.- La Municipalidad Distrital de Olmos convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE